

**Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello  
**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador ("La Constitución") dispone que se reconocerá y garantizará a las personas: "*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesario*";

**Que**, el número 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución, determina: "*(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución, dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado está "*(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

**Que**, conforme lo establece en el artículo 226 de la Constitución, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*";

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo ("COA") prevé: "*(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("LOSNCP") establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

**Que**, el artículo 9, numeral 8, de la LOSNCP, determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: "*Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.*";

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP establece: "*(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación*

**Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

*plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“**RGLOSNC**”) dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, con Acuerdo No. 004-CG-2023, disponen:

**“406-02 Planificación**

*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el PLAN ANUAL de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la Planificación de la institución asociada al PLAN Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este PLAN constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El PLAN será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del*

## Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

*objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan.*

*La Planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)*”;

**Que**, el inciso final del artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 del 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cartera de Estado (“**MIDUVI**”), a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, conforme lo previsto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 051-15 de 27 de noviembre de 2015 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 515 de 25 de febrero de 2016, en el artículo 10, numeral 1.1, literal a), se establecen como atribuciones del Ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda: *“(…) a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0001-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, comunicó a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica que: *“(…) procedió con la construcción del Plan Operativo Anual – POA 2024 considerando el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas de USD. 73.826.368,16. Considerando los antecedentes antes mencionados, se solicita a usted muy cordialmente aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2024, conforme los documentos adjuntos.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0006-M de 08 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dirección de Planificación e Inversión la aprobación del *“(…) Plan Operativo Anual - POA 2024, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al gasto de inversión, conforme a las matrices proporcionadas por la Dirección de Planificación e Inversión.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0002-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, socializó a las unidades administrativas del MIDUVI, Planta Central y Coordinaciones Generales Regionales, el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de Gasto Corriente, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0003-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de

**Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

Planificación e Inversión, socializó a la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros y a la Gerencia del Proyecto Emblemático Creamos Vivienda, el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de Gasto de Inversión, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0005-M de 11 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, solicitó a las Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedan “(...) con el planteamiento inmediato de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF, por un monto total de \$ 571.237,12, conforme el anexo 2”;

**Que**, mediante correo electrónico institucional de 11 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, solicitó a las unidades administrativas del MIDUVI Planta Central “validar los procesos de contratación contemplados en la matriz PAC 2024” que se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante correos electrónicos de 11 y 12 de enero de 2024, las unidades administrativas del MIDUVI - Planta Central, la validación de los procesos de contratación contemplados en la matriz PAC 2024, realizando observaciones a la matriz propuesta, las que fueron justificadas o acogidas por el servidor competente de la Dirección de Planificación e Inversión;

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0027-M de 14 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, máxima autoridad de esta Cartera de Estado: “i) APROBAR el PAC 2024 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a la matriz adjunta, ii) disponer a la Coordinación Jurídica la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC, (...), iv) disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la socialización de la Resolución de aprobación del PAC; y, v) disponer a los administradores del portal de compras públicas la carga del PAC según corresponda y normativa aplicable.”, anexando para el efecto la matriz PAC 2024 elaborada por la Dirección de Planificación e Inversión; y,

**Que** mediante nota marginal inserta el 15 de enero de 2024, en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando citado en el considerando precedente, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispuso a la Coordinación General Jurídica: “Aprobado. Proceder con proceso correspondiente.”;

En uso de las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 10, numeral 1.1, literal a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Planta Central), en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas del MIDUVI durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

**Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**Artículo 2.-** Disponer que la ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contratación 2024 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Planta Central) sea de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas de esta Cartera de Estado.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en conjunto con el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2024 - Planta Central; así como su difusión a todos los servidores del MIDUVI (Planta Central).

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través del administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2024 y demás documentos habilitantes en el portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la expedición y deberá ser publicada en el portal de compras públicas y en la página web institucional, conforme lo resuelto en el presente instrumento.

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello  
**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Referencias:

- MIDUVI-CGPE-2024-0027-M

Anexos:

- miduvi-cgpe-2024-0006-m\_ aprobación\_del\_poa\_de\_gasto\_corriente\_e\_inversión0666000001705087152.pdf
- Matriz Plan Anual de Contrataciones PAC 2024
- Matriz Plan Anual de Contrataciones PAC 2024
- 06.\_comunicaciones\_electrónicas\_pac.pdf
- 05.\_miduvi-dpi-2024-0005-m.pdf
- 07.\_miduvi-cgpe-2024-0027-m.pdf
- 01.\_miduvi-dpi-2024-0001-m\_solicitud\_de\_ aprobación0131468001705087152.pdf
- \_miduvi-cgpe-2024-0006-m\_ aprobación\_del\_poa\_de\_gasto\_corriente\_e\_inversión0666000001705087152.pdf
- 03.\_miduvi-dpi-2024-0002-m\_socialización\_poa\_corriente0066819001705087153.pdf
- 04.\_miduvi-dpi-2024-0003-m\_socialización\_poa\_inversión.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Rocío Maribel Estrada Zavala  
**Servidor Público 7**

Señor Ingeniero  
Walter Orlando Arroyo Tobar  
**Servidor Público 7**

**Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

am/mv/ep